



El progreso
es de todos

Mincit

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 3273

FECHA: Dieciocho (18) de diciembre de 2020

EXPEDIENTE: 5769
FECHA EXPEDIENTE: 08 de agosto de 2017
DEUDOR: **CISLO INVESTMENT GROUP LTDA HOY CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S**
C.C.: 900.227.055-5
DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 14 A No. 101-11 Oficina 504
CORREO: administracion@grupocislo.com
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este despacho libró Mandamiento de Pago N° 046 de fecha 08 de agosto de 2017, a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO contra el prestador de servicios turísticos la sociedad **CISLO INVESTMENT GROUP LTDA hoy CISLO INVESTMENT GROUP SAS** con NIT 900.227.055-5, de conformidad con la Resolución N° 0467 del 18 de marzo de 2011, confirmada por las Resoluciones Nos. 1741 de 10 octubre de 2011 y Resolución número 5383 del 26 de noviembre de 2013 por medio de las cuales se resolvieron los recursos de reposición y apelación, respectivamente, debidamente ejecutoriada el día 09 de enero de 2014, mediante la cual se impuso una sanción por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.678.000,00) Mcte.**, por el incumplimiento a las obligaciones frente a las autoridades de turismo.

Que mediante Auto No 2863 del 04 de noviembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución, el precitado proveído no pudo ser notificado electrónicamente, ni por correo, pese al intento para tal fin, pues la notificación fue devuelta por la empresa de correo electrónico certificado 4- 72 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante certificado de comunicación electrónica No. E34390168-S y por correo certificado mediante guía No. 8043841020 de la empresa URBANEX, por causal "Destinatario Desconocido".

Que ante la anterior situación, la cual se enmarca en uno de los supuestos de devolución de la notificación por cualquier razón que consagra el artículo 568 del Estatuto Tributario, este despacho procedió a practicar la notificación del Auto No 2863 del 04 de noviembre de 2020 por aviso publicado en la página web de este ministerio el día 16 de diciembre de 2020, tal como consta en el certificado No GC- 20201217-434 expedido por la Coordinación del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el auto N° 2863 del 04 de noviembre de 2020 en el que se ordenó seguir adelante la ejecución, contra el cual no procedía ningún recurso, quedo ejecutoriada desde el día el 09 de noviembre de 2020 como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de seguir adelante fue el 06 de noviembre de 2020, tal como lo acredita la pieza visible a folios 68 y 69 del expediente.





El progreso
es de todos

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

Que de acuerdo con lo anterior, en el presente caso se encuentra satisfecho el requisito de firmeza de la decisión que ordena seguir adelante la ejecución a que hace referencia el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para que proceda la práctica de la liquidación del crédito.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso se hizo exigible a partir del 16 de enero de 2014, es decir, luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la constancia visible a folio 25 del expediente.

Que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante Resolución N° 0467 del 18 de marzo de 2011 y resoluciones confirmatorias No. 1741 del 10 de octubre de 2011 y Resolución No. 5383 del 26 de noviembre de 2013, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*"

Que el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta mediante Resolución N° 0467 del 18 de marzo de 2011 y resoluciones confirmatorias No. 1741 del 10 de octubre de 2011 y Resolución No. 5383 del 26 de noviembre de 2013, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 18 de diciembre de 2020, así:

CAPITAL	\$2.678.000
INTERESES	\$5.525.000
TOTAL	\$8.203.000

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$8.203.000,00)** M/Cte., dentro del presente proceso de cobro coactivo, adelantado en contra del prestador de servicios turísticos **CISLO INVESTMENT GROUP LTDA HOY CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S**, identificado con NIT/CC No. 900.227.055-5 según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincit

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito a la sociedad **CISLO INVESTMENT GROUP LTDA HOY CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S**, identificado con NIT/CC No. 900.227.055-5, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Vega Polo
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan





El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-036243
2020-12-22 04:54:14 p. m.

GDCC

Bogotá D.C, 22 de diciembre de 2020

Señores

CISLO INVESTMENT GROUP LTDA HOY CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S
Carrera 14 A No. 101-11 oficina 504
CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Asunto : Notificación Auto 3273 del 18 de diciembre de 2020 EXP. 5769

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO
EJECUTADO: CISLO INVESTMENT GROUP LTDA
EXPEDIENTE: 5769

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla del auto del asunto, por el cual liquida el crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

CopiaInt: Copia int:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>

Fecha firma: 22/12/2020 16:59:12 COT

AC: AC SUB CERTICAMARA

72



GD-FM-009.v20



Radicado No. 2-2020-036243
2020-12-22 04:54:14 p. m.

JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ CONT - CONTRATISTA

JEOVANNA PREGONERO RODRIGUEZ - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Exp. 5769-161-2017 Liquidación Crédito 3273.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO

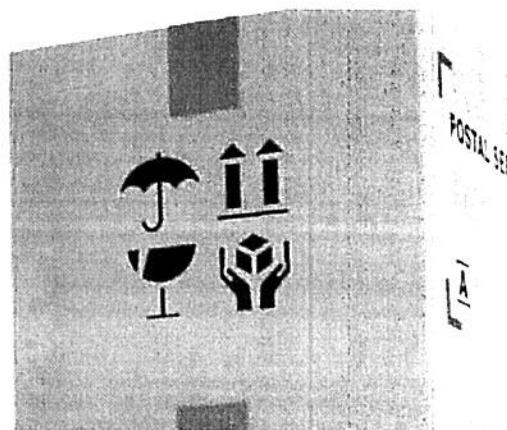


weOe Kxaw d56T Kzns AIZF sYQ9 qa0=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Codigo Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Rastree su envío

Guia: Digite Criterio

Guia	Guia Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8044209555	2-2020-036243	EXPRESS		266342

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Direccion del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
MINCIT	BOGOTA	CISLO INVESMENT GROUP LTDA HOY CISLO INV	KR 14 A NO 101 11 OFICINA 504	BOGOTA	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Generada por Cliente	2020-12-23	12:06:04
Ingreso Centro Operaciones PRODUCTOS	2020-12-29	16:15:11
Asignado a Ruta	2020-12-29	17:09:44
En Ruta a Destinatario	2020-12-29	17:13:46
Ingreso Centro Operaciones	2020-12-29	19:12:01
Destinatario Desconocido	2020-12-30	19:44:38
Devuelto al Cliente	2021-01-06	10:46:47

